



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 138 -2018-PCNM

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Alberto Bustamante Zevallos, Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Fiscal de Huánuco; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 379-2010-CNM de fecha 10 de setiembre de 2010, el magistrado evaluado fue ratificado como Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Carlos Alberto Bustamante Zevallos, Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco, siendo su periodo de evaluación del 11 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 22 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: Registra 01 (una) medida disciplinaria de amonestación firme y de acuerdo a la información que obra en el expediente y los descargos vertidos durante la entrevista pública, se aprecia que obedece a retraso incurrido en la tramitación de una investigación.

b) Participación ciudadana: No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: Se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

1

N° 138 -2018-PCNM

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 27.20 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente y se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido la calificación de 17.56 puntos y un promedio de 1.59 que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: De la información oficial remitida sobre producción global, se advierte niveles altos en conclusión de investigaciones. Sobre este aspecto, se debe considerar los reconocimientos obtenidos por la Presidencia de Junta de Fiscales de Huánuco y que bajo este sub rubro se valora favorablemente.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido 8.05 puntos y un promedio de 1.34 de un total de seis (06) informes de todo el periodo evaluado, lo que revela una calificación buena de este parámetro. Se advierte que los informes de los años 2010 y 2011 fueron presentados extemporáneamente, por lo que se le recomienda al magistrado evaluado la presentación oportuna de sus informes.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo que se revela al contar con grado de Magister en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y también por haber cursado 02 (dos) diplomados en Derecho Procesal Penal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 138 -2018-PCNM

exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 22 de febrero de 2018.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don Carlos Alberto Bustamante Zevallos en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Fiscal de Huánuco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 138 -2018-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO